

Proyecto de decreto de Política de Paz Total del Gobierno Nacional es una amenaza para la separación de poderes. Se pretende ejercer la potestad reglamentaria frente a materias reservadas al Congreso

- La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) hizo un análisis del proyecto de decreto sobre las negociaciones y acercamientos en el marco de la política de paz. FEDe. Colombia concluyó que algunos apartados del proyecto representan un riesgo y una amenaza para el Estado de Derecho. En particular, amenaza los principios de separación de poderes y de gobierno constitucional.
- Preocupa que se pretende crear la figura de “gestor o promotor de paz” con la posibilidad de suspender órdenes de captura de plano por parte de la Fiscalía. Este rol no existe en el ordenamiento legal. En Colombia, la única institución que puede crear tal rol es el Congreso.
- A pesar de que existe una demanda de inconstitucionalidad contra la definición de acuerdos parciales de la Ley 2272 de 2022, con este proyecto de decreto el Gobierno pretende otorgarles carácter vinculante a los acuerdos parciales y crear dos nuevos tipos de acuerdos: acuerdos de mesa y compromisos de paz. Estos procesos no hacen parte de los vehículos jurídicos con los que el gobierno está habilitado para lograr la consecución de las mesas de diálogo o de conversación.

Bogotá, 09 de octubre de 2024 (@FEDe_Colombia). Hace unas semanas, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) publicó en su página web, para comentarios, un decreto que desarrolla los procesos de negociación y conversaciones en el marco de la política de paz. Este proyecto de decreto modifica el “Título 6 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República y se desarrolla la Política de Paz Total”.

El proyecto ha pasado desapercibido, pero amenaza el Estado de Derecho.

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) realizó un análisis y solicitó al DAPRE considerar que algunos apartados del proyecto representan una amenaza a los principios de separación de poderes y gobierno constitucional. El decreto pretende ejercer la potestad reglamentaria frente a materias reservadas al Congreso.

FEDe. Colombia identificó al menos siete elementos con serios vacíos y problemas. Por ejemplo, en las definiciones de grupos armados y de los acuerdos parciales, en la creación de nuevos tipos de acuerdos que no están contemplados en la legislación actual, y en la figura del “gestor o promotor de paz”. Esta figura incluye beneficios penales para las estructuras armadas organizadas de crímenes de alto impacto (EAOCAI) y los Grupos Armados Organizados (GAO), quienes podrían obtener privilegios como la suspensión automática de órdenes de captura en su contra.

Con este decreto se amenaza el Estado de Derecho. Por eso, FEDe. Colombia comparte otras de sus preocupaciones:

1. La Ley 2272 de 2022 definió de forma específica los “grupos organizados al margen de la ley (GAOML)” y las “estructuras armadas organizadas de crímenes de alto impacto (EAOCAI)”.

Solo con los primeros se puede negociar, mientras que respecto las segundas únicamente pueden ser sometidas a la justicia penal ordinaria.

La norma no supedita la clasificación como GAOML al hecho de iniciar o no diálogos políticos con un grupo. No obstante, el proyecto de decreto define como GAOML a todo grupo con el que se adelante un diálogo de carácter político. Esto es contrario a la definición legal, pues primero se debe categorizar como GAOML para luego otorgarle estatus político e iniciar las negociaciones. No al revés, como pretende el Gobierno con el proyecto de decreto.

2. En los términos del artículo 2° de la Ley 2272 de 2022 los miembros de grupos armados al margen de la ley desmovilizados mediante acuerdos anteriores deben ser categorizados como “estructuras armadas organizadas de crímenes de alto impacto (EAOCAI)” y, en consecuencia, solo podrían adelantar conversaciones de sometimiento.

El proyecto de decreto deja por fuera de la definición de “estructura armada organizada de crímenes de alto impacto” (EAOCAI)” a los exmiembros de grupos armados que, una vez desmovilizados mediante acuerdos pactados con el Estado, hayan retornado a las armas.

Esta exclusión no solo contradice la ley, sino que permite que los miembros de grupos armados se desmovilicen repetidamente, obteniendo beneficios penales tantas veces como lo consideren conveniente. Este sería el caso del grupo criminal “Segunda Marquetalia”, y de sus principales líderes.

3. Por otro lado, el Gobierno crea nuevos tipos de acuerdos, diferentes a los contemplados en la ley 2272 de 2022: acuerdos parciales, totales y protocolos. Con el decreto, se pretende crear acuerdos de mesa y compromisos de paz. Estos procesos no hacen parte de los vehículos jurídicos con los que está habilitado el Gobierno para lograr la consecución de las mesas de diálogo o conversación.
4. Preocupa aún más algunos de los beneficios que se les otorgan a algunos participantes en el marco de los nuevos procesos de paz:
 - Se pretende otorgar suspensión de órdenes de captura sobre los voceros de GAOML, GAO y EAOCAI, aun cuando la Corte Constitucional prohibió en sentencia C-525 de 2023 designar a personas privadas de la libertad como voceros, al declarar inexecutable la expresión “y se encuentren privadas de la libertad” que estaba contenida en el texto de la Ley 2272 de 2022.
 - Se pretende otorgar la suspensión de órdenes de captura sobre miembros representantes de GAO y EAOCAI, aun cuando la Corte Constitucional reiteró en la misma sentencia que esta materia está restringida al juez o al tribunal, quienes deberán aplicar y seguir el marco legal establecido.

- Se crea la figura de “gestor o promotor de paz” con beneficios penales de suspensión de órdenes de captura de plano por parte de la Fiscalía General de la Nación, aun cuando estas categorías no están contempladas en las normas existentes.

Contrario a lo establecido en el proyecto de decreto, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, la suspensión de órdenes de captura solo procede automáticamente para los miembros representantes de un “grupo armado organizado al margen de la ley” (GAOML). No aplica a: (i) miembros representantes ni voceros de los “Grupos Armados Organizados (GAO)”;

(ii) miembros representantes ni voceros de las “estructuras armadas organizadas de crímenes de alto impacto” (EAOCAI); y mucho menos a los “gestores o promotores de paz”, figuras que ni siquiera están contempladas por la ley.

Por ende, el proyecto de decreto contradice el ordenamiento jurídico y las garantías de separación de poderes y del Gobierno constitucional.

FEDe. Colombia invita a la ciudadanía y a la academia a participar en el debate y a presentar sus consideraciones sobre el proyecto de decreto, el cual continúa abierto para la recepción de observaciones, ya que ni el proyecto de decreto ni la memoria justificativa establecen un plazo para el envío de comentarios.

Conozca el proyecto de decreto y los canales para el envío de observaciones en el siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/proyectos-de-decreto/proyectos-decreto-2024>.